



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 135-2020-MDY

Yura, 27 de julio del 2020

VISTOS:

La carta N° YV1B-053-2020, del 13 de julio del 2020, emitida por el Representante Legal de YURA S.A. presentando la solicitud de MODIFICACIÓN DE CONVENIO; la carta N°029-2020-CONSORCIO SUPERVISOR 4B/JS, del 20 de julio del 2020, de la supervisión con la opinión sobre la MODIFICACIÓN DE CONVENIO; el Informe N° 665-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 23 de julio del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°376-2020-MDY-GM-GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe Legal N°0124-2020-GM/GAJ, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO por 35 días calendario e indica IMPROCEDENCIA y la solicitud de MODIFICACIÓN DE MONTO DE INVERSIÓN de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 21,22 y 36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, donde aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los tajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, de fecha 20 de junio de 2020, con el objetivo de facilitar la fase de ejecución de los convenios de inversión, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba e incorporan a la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, 5 documentos estandarizados contenidos en los Anexos 31, 32, 33, 34 y 35, para que la entidad pública y empresa privada apliquen de manera eficiente el artículo 70, numeral 71.1 del artículo 71 y el numeral 59.4 del artículo 59 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, disposiciones de obligatorio cumplimiento relacionadas a la suspensión del plazo de ejecución del convenio, ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, y modificaciones al convenio de inversión por hechos sobrevinientes a su perfeccionamiento.

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, donde se da la aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y Modifica la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA, el numeral 2.3 del artículo 2 y el numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA; "2.3. El Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, bajo responsabilidad de la empresa" y "3.3 Verificada la existencia de campos obligatorios no llenados, información falsa o no auténtica vinculada con la seguridad y salud de trabajadores y prestadores de servicios, o el incumplimiento de los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", se emite la medida correctiva de suspensión o cancelación del registro, según la gravedad de la omisión, inconsistencia o fraude detectada en la fiscalización posterior";

Que mediante Resolución Gerencial N°080-2020-MDY-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yura, aprueba el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 81 DÍAS CALENDARIOS, incrementando el plazo de ejecución de la obra por un plazo de 81 días calendarios;

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que mediante Carta N° YV1B-053-2020, del 13 de julio del 2020, emitida por el Representante Legal de YURA S.A., donde presenta la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONVENIO** de la obra denominada: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 21,22 y 36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA**".

Que, mediante Carta N°029-2020-CONSORCIO SUPERVISOR 4B/JS la cual adjunta el Informe N°008-2020-CONSORCIOSUPERVISOR 4B/JS remitido por la supervisión de la obra remite lo siguiente:

FUNDAMENTOS DEL CONTRATISTA PARA LA MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONVENIO Y LA MODIFICACION DEL MONTO DEL CONVENIO.

De la ampliación del plazo

El 4 de junio del presente 2020 la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba mediante el D.S N|101-2020-PCM el inicio de la fase 2de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, dejando constancia de ello el residente de obra, mediante cuaderno de obra en el asiento N°88 del 05 de junio del 2020 del Residente.

De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud contemplados en la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, para el reinicio de las actividades es necesario tener el plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19.

(,,) Asimismo el contratista manifiesta que para la implementación del Plan de Vigilancia prevención y control del COVID -19 requiere 20 días tiempo en el que realizara la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo, luego de los cuales se podrá realizar la removilización de personal y equipos y por ende se podrá reiniciar los trabajos en obra.

De la modificación del monto del convenio.

6.1.3 El monto al que asciende la *Elaboración e Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID -19* ascienden a la suma de S/.346,993.03 (*trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y tres con 03/100 soles*) según lo manifestado por el contratista ejecutor de la obra.

6.1.4 De acuerdo a lo establecido en la R.M 448-2020-MINSA, en el Artículo 2 numeral 2.3, "el plan se actualizar siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase o se haya producido una modificación de los Procedimientos Obligatorios de prevención del COVID o en los procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo, bajo responsabilidad de la empresa" por lo tanto, la empresa ejecutora de la obra, deberá realizar una actualización de su Plan de Vigilancia , prevención y control de COVID-19, lo cual puede ocasionar que se produzca una variación en monto solicitado; lo cual consideramos debe realizarse en el más breve plazo posible con la finalidad de incluir dicha modificación en la adenda correspondiente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.2 Únicamente cuando se haya actualizado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19, podrá determinar el monto de modificación del convenio y podrá realizarse la firma de la Adenda correspondiente tal como lo establece el Artículo 59, numeral 59.1 del reglamento de la ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, asimismo es necesario previo a ello cumplirse con lo estipulado en el numeral 54.3 del mismo artículo.

7.3 Se recomienda la *Modificación del Plazo del Convenio* por un lapso de 35 (treinta y cinco) días calendario correspondientes al tiempo transcurrido entre la emisión del D.S N°101-2020-PCM, que aprueba el inicio de la fase 2de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratorio de la Emergencia Sanitaria Nacional.



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

7.4 se recomienda la firma de la Adenda del convenio por la modificación del plazo por 35 días calendario, tal como lo establece el artículo 59 numeral 59.1 del reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Que mediante el Informe N° 665-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, con fecha de recepción 23 julio del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde indica que da **CONFORMIDAD** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO** por 35 días calendario e indica **IMPROCEDENCIA** sobre la solicitud de **MODIFICACIÓN DE MONTO DE INVERSIÓN**; para la obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 21,22 y 36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA**".

Que mediante el Informe N° 376-2020-MDY-GM-GDUR, con fecha de 24 julio del 2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, donde indica que da **CONFORMIDAD** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO** por 35 días calendario incrementando el plazo de ejecución a 323 días calendarios e indica **IMPROCEDENCIA** sobre la solicitud de **MODIFICACIÓN DE MONTO DE INVERSIÓN**; para la obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 21,22 y 36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA**".

Que, mediante el Informe N°00124-2020-MDY/GM-GAJ emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de julio del presente señala que "según el TUO de la Ley 29230 establece:

Artículo 71

71.1 la ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada"

Concluye el informe precedente indicando que es procedente la emisión de la resolución del titular de la entidad por lo cual se apruebe la ampliación de plazo señalado, además se deberá en el mismo documento declarar improcedente la solicitud de modificación del monto de inversión.

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO, por un plazo de **35 DÍAS CALENDARIO**, incrementando el plazo de ejecución a 323 días calendarios debido a la elaboración e implementación del Plan de vigilancia, prevención y control del Covid- 19 en el trabajo y se deja constancia que el ejecutor se encuentra en condición de reinicio de la obra denominada **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 21,22 y 36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA**;

Artículo 2°: SE DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN**, en vista que mantiene observaciones en el presupuesto de la implementación del Plan de vigilancia, prevención y control del Covid- 19 en el trabajo en relación a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y por la falta de sustento requerido;

Artículo 3°: Artículo 2.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el trámite correspondiente según ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

